

RESOLUCION No. 05.Q.II.

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ  
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, de 15 de agosto del 2005, la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION NOT. CANT. FECHA	INSC.REG. PROPIEDAD No. TOM. CANT. FECHA	FECHA VENC.
16732	ECUAORION CIA. LTDA.	8 Quito 13.VI.85	843 116 Quito 4.VI.85	4.VI.05

QUE de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, la compañía citada se encuentra en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, es decir, no se ha llegado a emitir la Resolución de Liquidación, presentándose con anterioridad la escritura de reactivación.

QUE se ha remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga del plazo de duración y reforma del estatuto de ECUAORION COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de julio del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. II.DJDL.05.2315 de 31 de octubre del 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de ECUAORION COMPAÑIA LIMITADA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



ECUAORION COMPAÑÍA LIMITADA

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración y la reforma del estatuto de ECUAORION COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que, un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

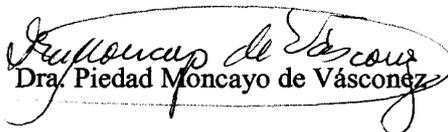
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, los Notarios Sexto y Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura de reactivación que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de ECUAORION COMPAÑÍA LIMITADA, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**31 OCT 2005**

  
Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

AGA.  
Exp. 16732  
Trámite 19037